



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2690

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

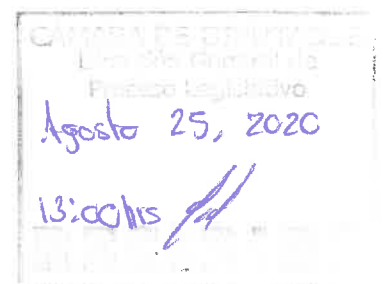
DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación; con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2691

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

**DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E**

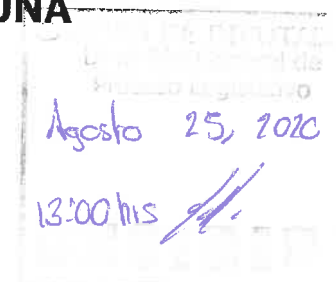
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación; con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



19 AGO 2020 se TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE A CARGO DE LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

60

La suscrita, diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación en materia de medio ambiente.

Planteamiento del problema

La Organización Global Footprint Network, señaló que en el 2019 la capacidad del planeta para renovar los recursos explotados por el hombre en un año (Día de sobrecapacidad de la tierra) se terminó el 29 de julio una semana antes que 2018 y tiempo que estamos en deuda con el planeta.¹

Científicos han señalado que por las acciones humanas estamos cerca de la sexta gran extinción² Con datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, señaló que 5,200 especies se encuentran en peligro de extinción.

¹ Cfr. <https://www.rtve.es/noticias/20190729/recursos-del-planeta-para-2019-se-han-agotado-este-lunes-fecha-mas-temprana-historia/1976279.shtml#:~:text=La%20capacidad%20de%20recursos%20de,m%C3%A1s%20temprana%20de sde%20que%20hay>

² https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/animales-peligro-extincion_12536

En un artículo publicado en el Breakthrough - National Centre for Climate Restoration, un centro privado independiente fundado en 2014 señala que la crisis climática nos arrastrará a una situación del inicio del colapso, por la situación medio ambiental.³

En la actualidad se señala que la producción de basura por año, a nivel mundial, es de 2.100 millones de toneladas⁴, lo semejante de la cantidad de llenar 800 000 piscinas, cantidad que podría disminuir considerablemente si se recicla en un 16%⁵.

En México se recolectan diariamente 86,343 toneladas de basura⁶ lo que significa 770 gramos de basura por persona, siendo el primer foco de esta basura viviendas, edificios, calles, avenidas, parques y jardines.

Exposición de motivos

La Constitución es el conjunto de disposiciones, normas y principios que delimitan la actuación y funcionamiento de todas las autoridades y reconocen los derechos de todas las personas, con el fin de lograr una convivencia armónica y alcanzar el bien común⁷.

La Constitución es el cuerpo normativo fundante que da inicio a una unidad jurídica, política y social, al señalar las disposiciones principales y básicas para el funcionamiento de un Estado.

³ Cfr. <https://www.lavanguardia.com/natural/cambio-climatico/20190607/462715277350/informe-breakthrough-catastrofe-mundial-tesis-climatica-polemica-cientifica.html>

⁴ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48914734>

⁵ Ibidem

⁶ <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T>

⁷ Cfr. Ibidem, p.9

Los derechos humanos son aquellos derechos sustentados en la *Dignidad*⁸, por lo que su realización resulta ser indispensable y con ellos el deber del respeto de los derechos humanos es una obligación de todos.

De los derechos humanos reconocidos son los relativos al de un medio ambiente sano, que ha sido objeto de grandes avances en los últimos años, por el reconocimiento e importancia que tienen estos derechos en el impacto de la calidad de vida de nuestra sociedad.

La comunidad internacional ha pronunciado que el desarrollo debe ser sostenible y, debe proteger el medio ambiente, del cual dependen las generaciones presentes y futuras. Es por lo anterior que, en junio de 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, los Estados participantes renovaron su compromiso en favor de "la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras".

En el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas se señaló la evolución de los derechos ambientales surgiendo de la necesidad de un reconocimiento formal sobre la protección del medio ambiente para el bienestar del ser humano y para gozar del respeto de atributos humanos fundamentales como la dignidad, la igualdad y la libertad.

En el marco del Objetivo 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el que se prevé que, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible, por lo que es importante la impartición de justicia en materia ambiental.

⁸ *Constitución y derechos humanos*, México, 2015, INNEH CNDH, p10

Cuando se habla del derecho humano a un medio ambiente sano, ¿es necesario conocer algunos conceptos previos, por ejemplo, ¿qué es ambiente? La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) lo define como:

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (art. 3, fracc. I LGEEPA).

Derivado de la definición anterior, se desprende la necesidad de cuidar el ambiente al que todas las personas tienen derecho, como lo dispone nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, que a la letra señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”. (art 4 CPEUM)

La disposición de la Constitución posee una doble dimensión. Por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digna para la sociedad, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza y su relación con el ser humano, reconociendo que su valor intrínseco deriva de los procesos de esta correlación para la protección de este derecho humano que constituye una

garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e, incluso, nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera y la biodiversidad; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.

La vida humana depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. En el ambiente está nuestro entorno, y su bienestar es vital para subsistir, lo anterior también refiere a las generaciones futuras, pues es hora de comprometernos con la vida del planeta y acercarnos al conocimiento de las consecuencias que podría ocasionar, una de ellas, el cambio climático.

La titularidad del derecho al medio ambiente sano se ha reconocido a toda persona. El Estado debe garantizar un medio ambiente adecuado y sano para el desarrollo físico y mental de los seres humanos.

Es tal la importancia del cuidado a la diversidad, en el marco internacional, que el país francés en su bloque de constitucionalidad se encuentra la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, el preámbulo de la constitución de 1946 y la carta del medio ambiente de 2004.

El derecho humano al acceso a un medio ambiente sano es reconocido en la Constitución y en diversos tratados internacionales en los que México es parte, en este segundo se hace mayor énfasis. El tema es que en los Tratados Internacionales se encuentran diversos principios que son difícil aplicación y resultan de gran complejidad dentro de nuestro ordenamiento nacional para su cumplimiento y aplicación.

Como se señaló en el planteamiento del problema, la cantidad de residuos es de gran relevancia nacional y mundial, así mismo el manejo de residuos sólidos y la falta de cultura del reciclaje se añaden a los problemas ya existentes.

Entendemos por reciclaje el proceso por el que se aprovechan elementos o partes de un producto determinado que, sin importar, que, de haber concluido su vida útil, pueden volver a utilizarse para otro destino.

El reciclaje es una de los temas claves que han fomentado las organizaciones ecológicas para reducir los residuos a escala mundial, y la disminución del consumo y la reutilización.

En la actualidad la reducción de los residuos es una medida cada vez más urgente, teniendo en cuenta el avance de la contaminación y el daño que hace esta en nuestra sociedad y en el riesgo que coloca a las futuras generaciones.

Aunado a lo anterior se ve como una oportunidad económica, señalado con un valor potencial de 3.000 millones de dólares⁹ contando con la debida infraestructura para la tarea. La cultura del reciclaje aumenta los empleos, y disminuye el gasto en espacios de acumulación de residuos.

Se estima que un aproximado del 30% de los residuos a nivel mundial pueden ser reutilizados, de manera de darle una nueva vida útil a los materiales que se creían ya perdidos.

Cuando hablamos de compromisos en medio ambiente en ámbito local, federal e internacional, se habla de la cooperación de gobierno y sociedad para lograr fines comunes.

⁹ https://elpais.com/internacional/2018/05/16/actualidad/1526428616_838184.html

El Estado como sujeto obligado debe establecer una garantía eficaz que permita la protección y ejercicio de un derecho, como lo es en este caso en el derecho a un medio ambiente sano.

En la historia jurídica del país se han diseñado cuerpos normativos como el Código Civil que encontramos su elaboración en una corte social, en convivencia dentro de la sociedad, es por ello que en protección del medio ambiente se requiere la gran cooperación y participación de la ciudadanía.

Hoy mas que nunca se visibiliza crear una cultura de reciclaje y desarrollo sostenible para la actualidad y futuras generaciones.

Es por lo anterior mencionado que presentamos un cuadro comparativo con la propuesta de reforma de la iniciativa.

Ley General de Educación	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 30. ...</p> <p>1a XV</p> <p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, el consumo y producción sostenibles, que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p>XVII a XXV...</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>1a XV</p> <p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, el consumo y producción sostenibles, que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p>XVII a XXV...</p>

La iniciativa tiene por objeto: Reformar la Ley General de Educación a fin de que en los en los planes de estudios se persiga un consumo y producción sostenibles

Por finalidad: Incentivar a la conformación social de una cultura del reciclaje y desarrollo sostenible para la sociedad y futuras generaciones. 2

Fundamento legal

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

Por lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. - Se reforma los artículos 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a XV...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del

cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, **el consumo y producción sostenibles**, que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII a XXV...

...

...

...

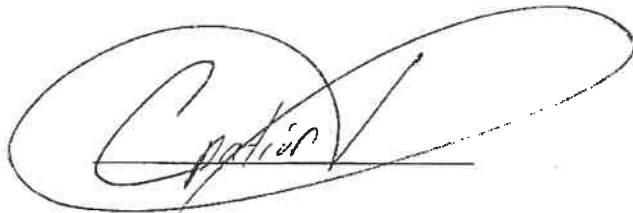
Transitorios

Primero. – El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

Segundo. – El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro

10 de agosto de 2020

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, loopy oval. The signature appears to read 'Cecilia Patrón Laviada'.

Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada.